



Bruselas, 6.2.2018
COM(2018) 70 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

**sobre el gasto del FEAGA
Sistema de alerta n.º11-12/2017**

ÍNDICE

1.	Introducción.....	2
2.	Ingresos afectados al FEAGA	2
3.	Observaciones sobre la ejecución provisional del presupuesto de 2017 del FEAGA ..	3
4.	Auditoría de los gastos agrícolas financiados por el FEAGA	5
5.	Ejecución de los ingresos afectados al FEAGA	5
6.	Conclusiones.....	5

ANEXO 1: UTILIZACIÓN PROVISIONAL DE LOS CRÉDITOS DEL FEAGA HASTA EL
31.12.2017

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe presenta la ejecución provisional del presupuesto de 2017 del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), de la que se ofrecen datos pormenorizados en el anexo. Los gastos totales (44 318 millones EUR) comprenden principalmente los gastos del FEAGA de gestión compartida declarados por los Estados miembros entre el 16 de octubre de 2016 y el 15 de octubre de 2017 y las reducciones de los reembolsos mensuales impuestos en el ejercicio presupuestario. También comprenden una estimación de los gastos de gestión directa, por un valor aproximado de 16,6 millones EUR, que aún se pueden efectuar hasta el 31 de diciembre de 2017.

A continuación se ofrece un breve comentario sobre determinados artículos presupuestarios que muestra las diferencias más notables entre el gasto real efectuado y los créditos correspondientes incluidos en el presupuesto de 2017.

2. INGRESOS AFECTADOS AL FEAGA

Para 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, los ingresos procedentes de las correcciones financieras que se efectúan en virtud de decisiones de liquidación financiera y de liquidación de conformidad, así como los que tienen su origen en las irregularidades cometidas, se consideran ingresos afectados a la financiación de los gastos del FEAGA.

Según esas disposiciones, los ingresos afectados pueden utilizarse para financiar cualquier gasto del FEAGA. En caso de que una parte de esos ingresos no se utilice en el ejercicio presupuestario, se prorroga automáticamente al ejercicio presupuestario siguiente¹.

El presupuesto de 2017 del FEAGA consta de lo siguiente:

- las estimaciones más recientes realizadas por la Comisión sobre las necesidades financieras para las medidas de mercado y los pagos directos;
- las estimaciones de los ingresos afectados que se recaudarán en el ejercicio presupuestario,
- y la prórroga del saldo de los ingresos afectados disponibles del ejercicio presupuestario anterior.

En su propuesta sobre los créditos presupuestarios del FEAGA en 2017, la Comisión tomó en consideración los ingresos afectados totales previstos y solicitó para el presupuesto de 2017 un nivel de créditos calculado deduciendo los ingresos afectados estimados de las necesidades estimadas. La Autoridad Presupuestaria aprobó el presupuesto del FEAGA teniendo en cuenta los ingresos afectados previstos.

¹ El artículo 14 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, dispone que los ingresos afectados internos solamente pueden prorrogarse un año. Por lo tanto, en aras de una gestión presupuestaria correcta, esos ingresos afectados se utilizan, por lo general, antes de que se apruebe cualquier otro crédito del artículo presupuestario de que se trate.

En el momento de establecer el presupuesto de 2017, la estimación de ingresos afectados disponibles realizada por la Comisión ascendía a 2 732 millones EUR y se componía de lo siguiente:

- los ingresos afectados que se preveía generar en el ejercicio presupuestario de 2017, estimados en 1 430 millones EUR (1 278 millones EUR procedentes de correcciones de liquidaciones de conformidad y 152 millones EUR procedentes de irregularidades), y
- los ingresos afectados que se prorrogarían de 2016 a 2017, estimados en 1 302 millones EUR.

La Comisión afectó estos ingresos, estimados en 2 732 millones EUR, a los regímenes siguientes:

- 400 millones EUR, a los fondos operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, y
- 2 332 millones EUR, al régimen de pago básico.

La suma de los créditos aprobados y de los ingresos afectados para estos regímenes asciende a:

- 855 millones EUR para los fondos operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, y
- 17 628 millones EUR para el régimen de pago básico.

En el anexo, que presenta la ejecución provisional del presupuesto de 2017 hasta el 15 de octubre de 2017, las cifras de los créditos presupuestarios por artículos en el sector de las frutas y hortalizas y en el de los pagos directos disociados no tienen en cuenta los ingresos afectados antes indicados. Las cifras corresponden a los créditos aprobados para esos artículos, que ascienden a 661,5 millones EUR y a 33 191,8 millones EUR, respectivamente.

Incluyendo los ingresos afectados a esos artículos, los importes totales previstos en el presupuesto de 2017 se elevan a 1 061,5 millones EUR para las frutas y hortalizas y a 35 523,8 millones EUR para los pagos directos disociados.

3. OBSERVACIONES SOBRE LA EJECUCIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO DE 2017 DEL FEAGA

3.1. Medidas de mercado

Los créditos utilizados para intervenciones en los mercados agrícolas superaron la previsión en 194,2 millones EUR. En ellos se incluye una estimación de 7 millones EUR de gastos de gestión directa de medidas de promoción que aún se pueden efectuar hasta el 31 de diciembre de 2017. Ahora bien, si se tienen en cuenta los 400 millones EUR de ingresos afectados asignados al régimen de las frutas y hortalizas, el resultado es una infraejecución de 205,8 millones EUR (- 6,4 %).

3.1.1. Frutas y hortalizas (+ 333,9 millones EUR)

La sobreejecución aparente de 333,9 millones EUR surge al no tener en cuenta los ingresos afectados a este sector. Cuando se tienen en cuenta, el resultado es una infraejecución de 66,1 millones EUR (- 6,2 %) [véase la nota a pie de página (*) en

el anexo], como se preveía anteriormente. La infraejecución abarca las cuatro partidas presupuestarias de este sector (con fondos operativos para las organizaciones de productores que representan la mitad de la cantidad).

3.1.2. Productos del sector vitivinícola (- 64,3 millones EUR)

Tras el buen ritmo de ejecución inicial, la utilización final de este artículo da lugar a una infraejecución del 6,0 %, debido a una disminución de los gastos en algunos Estados miembros.

3.1.3. Leche y productos lácteos (- 139,7 millones EUR)

Se observa una infraejecución en todos los regímenes de ayudas de este artículo presupuestario.

Se han desembolsado 108,8 millones EUR de los 150 millones presupuestados para el programa de reducción de la producción lechera.

Los 350 millones EUR de la ayuda excepcional de ajuste se presupuestaron con cargo a la partida 05 02 12 99 – Otras medidas (leche y productos lácteos), si bien los Estados miembros podían optar por utilizar ese importe en todos los sectores ganaderos. Aquellos declararon 268,9 millones EUR de gastos para este régimen del sector de la leche, aunque también utilizaron una parte de esta ayuda para productores de otros sectores ganaderos. Las transferencias presupuestarias se efectúan para cubrir los gastos declarados en los otros artículos, como, por ejemplo, 23,6 millones EUR para la carne de vacuno, 3,5 millones EUR para la carne de ovino y caprino, y 26,9 millones EUR para la carne de porcino.

3.1.4. Carne de vacuno (+ 23,6 millones EUR), Carne de ovino y caprino (+ 3,5 millones EUR), Carne de porcino, huevos y aves de corral, apicultura y otros productos de origen animal (+ 56,7 millones EUR)

La sobreejecución en estos artículos es la imagen invertida de la infraejecución en el sector de la leche y de los productos lácteos resultante de la aplicación de la ayuda específica a los sectores ganaderos. El gasto declarado para estos sectores se cubre transfiriendo créditos del artículo 05 02 12 dedicados a esta medida.

Francia ha declarado, en la partida 05 02 15, gastos para las medidas excepcionales de ayuda a las aves de corral por un importe de 29,9 millones EUR, que no estaban previstos en el presupuesto de 2017.

3.2. Pagos directos

La utilización de los créditos para pagos directos superó las previsiones en 1 914,6 millones EUR. Si se tienen en cuenta los ingresos afectados a este capítulo presupuestario (véase también el punto 2), se observa una infraejecución de aproximadamente 417,4 millones EUR (- 1 %).

3.2.1. Pagos directos disociados (+ 2 174,5 millones EUR)

En este caso, la comparación entre el gasto y los créditos presupuestados no es totalmente indicativa debido a los ingresos afectados al régimen de pago básico (véase también el punto 2). Si se tienen en cuenta los ingresos afectados, los pagos son inferiores al presupuesto total en 157,5 millones EUR o solo un 0,4 % [véase la nota a pie de página (*) del anexo].

La infraejecución del régimen de pago único por superficie y el régimen de pago básico y la sobreejecución del pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente son relativamente pequeñas en comparación con el presupuesto (dentro del 1 % de la varianza). La única excepción son los pagos realizados para el régimen de jóvenes agricultores, que son un 20 % menos que lo presupuestado (- 88,2 millones EUR).

3.2.2. *Otros pagos directos (- 259,8 millones EUR)*

La infraejecución de este artículo presupuestario concierne principalmente al régimen de pequeños agricultores (- 145,9 millones EUR o - 10,8 %), el régimen de ayuda asociada voluntaria (- 89,2 millones EUR o - 2,2 %) y el pago específico al cultivo del algodón (- 12,2 EUR o - 5,0 %).

3.2.3. *Reembolso de los pagos directos en relación con la disciplina financiera (- 7,5 millones EUR)*

De los 433,1 millones EUR prorrogados del ejercicio 2016 al ejercicio 2017, los Estados miembros utilizaron finalmente 425,6 millones para el reembolso a los beneficiarios en relación con la disciplina financiera.

4. **AUDITORÍA DE LOS GASTOS AGRÍCOLAS FINANCIADOS POR EL FEAGA (+ 66,1 MILLONES EUR)**

La sobreejecución en este capítulo es el resultado final de unas correcciones superiores a lo esperado en favor de los Estados miembros tras la liquidación de conformidad, compensadas parcialmente por unas correcciones inferiores a lo esperado en favor de los Estados miembros a raíz de la liquidación de cuentas y de la disminución de los pagos relativos a la resolución de litigios.

5. **EJECUCIÓN DE LOS INGRESOS AFECTADOS AL FEAGA**

El anexo muestra que el importe total de los ingresos afectados finalmente disponible en 2017 asciende a 2 786,5 millones EUR.

En comparación con los importes estimados, los ingresos de las liquidaciones superan la previsión en 70 millones EUR, mientras que, en el caso de las irregularidades, el importe final disminuye 21,3 millones EUR. Asimismo, se han contabilizado algunos ingresos residuales procedentes de la tasa suplementaria para los productores de leche (3,7 millones EUR).

El saldo de los ingresos afectados que no se utilicen en el ejercicio de 2017 se prorrogarán al ejercicio de 2018 para contribuir a la financiación de los gastos del FEAGA que declaren los Estados miembros para ese año.

6. **CONCLUSIONES**

Los gastos provisionales del presupuesto del FEAGA de 2017, incluidas las estimaciones de los gastos directos hasta el 31 de diciembre de 2017, muestran una sobreejecución de 2 172,5 millones EUR, en comparación con los créditos presupuestarios aprobados. Esta sobreejecución queda cubierta con los ingresos afectados disponibles de 2 786,5 millones EUR.

Además, la reserva de crisis no se ha movilizado en 2017, por lo que el importe de 450,5 millones EUR de créditos no utilizados permanece en el presupuesto de 2017 y se utilizará para la prórroga de los créditos asignados al reembolso de los pagos directos en relación con la disciplina financiera en el ejercicio de 2018².

El saldo final de los ingresos afectados que se prorroguen al presupuesto de 2018 se verá influido por diversos ajustes y transferencias de créditos de final de año pendientes de realización.

² De conformidad con el artículo 26, apartado 6, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, la Comisión puede adoptar cada año un reglamento que fije los importes que se reembolsarán a los beneficiarios de los pagos directos sujetos a la disciplina financiera.